

Acta N.º 19. Sesión pública extraordinaria del día catorce de junio de mil novecientos veintuno.

Presidencia del C. Aureliano Reyes y Amador
Reunidos en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento para citación, los Ciudadanos Regidores que por acuerdo del Ciudadano Gobernador del Estado deben integrar el Ayuntamiento Municipal Provisional de este Municipio y por el término necesario, se abrió de presentes a los Señores Alfredo Cano, Eduardo Lecora, Elizer R. González, Miguel Vela, Pedro Alvarez, Hermilo Barrios, Vicente González Vázquez, Eduardo Herero Cano, Domitilo Barria y Cándido Salinas.

A la hora señalada en la Circular relativa al Ciudadano Presidente declaró abierta la sesión y haciendo uso de la palabra manifestó que: para dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal vigente, relativo a la designación del nuevo Presidente, en virtud de haber terminado el periodo de cuatro meses, como lo previene el citado artículo, debe procederse a la elección del Regidor que deberá ocupar la Presidencia.

En seguida se procedió a la elección de Presidente Municipal Provisional por sufragio secreto, y al efecto se hizo el reparto de las cédulas por el Ciudadano Secretario; y hecho el cómputo respectivo, dió por resultado la elección por mayoría de votos del Ciudadano Aureliano Reyes y Amador. En vista del resultado de la elección y con fundamento del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal invocada, el actual Presidente hizo la siguiente declaración: "Es Presidente del H. Ayuntamiento Municipal Provisional de esta Cabecera, el Ciudadano Aureliano Reyes y Amador para el próximo periodo de cuatro meses" y ordenó se leen los avisos de ley al Ejecutivo del Estado y demás Funcionarios y Empleados públicos del Municipio.

Habiéndose desahogado el objeto de esta sesión extraordinaria, el Ciudadano Presidente la declaró por terminada, levantándose la sesión que se firma

para constancia.

Aureliano Reyes y Amador

E. Lecora

Domitilo Barria

Pedro Alvaraz

Elizer R. González

A Cano

Hermilo Barrios

Alfredo Montalvo
Sec. pr.

